


**CIRCULAR INFOMATIVA EXTRAORDINARIA**

Madrid, 5 de noviembre de 1990

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Y ENCUENTROS DE LA C.O.D.A.**

Cangas de Onís (Asturias), del 6 al 9 de diciembre de 1990

Como se comentó en la Asamblea celebrada en Madrid la pasada Semana Santa, tenemos la oportunidad de organizar una segunda asamblea en lo que va de año. Más que por el hecho en sí de la formalidad de una asamblea, se trata de convocar nuevos encuentros que sirvan ante todo de vía de intercambio de opiniones y experiencias entre las asociaciones miembros, que debe ser una de las funciones primordiales de una Coordinadora como la CODA. Además, la elaboración de propuestas de acción permite que se adopten y acuerden conjuntamente las estrategias que se consideren oportunas. No obstante, debemos también aprovechar la Asamblea formal para hacer balance de los proyectos que empezamos a poner en marcha este año y que se discutieron en la pasada convocatoria.

Pretendemos que estos encuentros sean lo más variado posible en cuanto a contenido: a parte del día y medio de trabajo, habrá dos excursiones, se proyectarán diversos audiovisuales y, ¿por qué no?, el sábado nos despediremos con una fiesta.

Hemos de agradecer al FAPAS la organización de estos encuentros. Esperamos que como Asturias en un lugar más idílico que Madrid, la asistencia sea masiva. Aprovechamos para sugeriros que os penséis la organización de nuevas reuniones en vuestra localidad o provincia.

Ya que recientemente han tenido lugar sendos encuentros monográficos sobre la caza y la Protección Penal de Medio Ambiente, hemos creído conveniente el tratar ahora algunos otros aspectos que podríamos englobar en el área de la ordenación del territorio y la protección de espacios naturales. Para ello tendremos toda la tarde del viernes. Las ponencias que sobre esta temática elaborará y presentará la Junta Directiva tienen el objetivo de emprender sendas campañas coordinadas con las asociaciones interesadas. Queremos animaros a que, con el mismo sentido práctico, elaboréis otras relacionadas con este área.

Por nuestra parte os enviamos un pequeño avance del contenido de dichas ponencias, para que podáis comentarlo entre vosotros. Por la vuestra, tendréis que remitir a la CODA el contenido entero de la ponencia antes del 26 de noviembre.

En cuanto a solicitudes de apoyo a campañas locales que lleven las asociaciones deberá remitirse a CODA antes de la fecha anterior, un manifiesto o declaración de dos folios de extensión como máximo, de forma que esté preparado para ser leído y aprobado durante los encuentros en el momento propicio.

Está prevista la proyección de audiovisuales y videos que tengáis y nos hagáis saber con anterioridad, tengan o no relación con ponencias o manifiestos que elaboréis.

Para la mañana del sábado están planeadas diversas exposiciones que versarán sobre temas de interés general. Por la tarde comenzará la Asamblea.

Adjunto a esta circular enviamos programa provisional de los encuentros, avances de las ponencias que la Directiva presentará y convocatoria de asamblea. El programa definitivo se os remitirá a lo largo del mes de noviembre, junto con un nuevo aviso de convocatoria. En este se precisarán los aspectos relativos al lugar exacto de reunión y alojamiento, así como el acceso a éstos; disponibilidad de autocar desde Madrid y horario de salida y llegada; gastos de alojamiento, comidas y viaje (se está estudiando la posibilidad de que la CODA cubra al menos en parte algunos gastos); y otras condiciones de asistencia. Junto a ello os remitiremos las distintas propuestas de interés a discutir en la Asamblea.

Durante el mes de noviembre, por lo tanto, nos tenéis que avisar telefónicamente o remitir por correo lo siguiente:

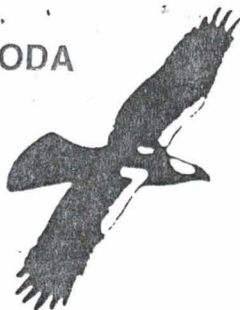
- Asistencia a los encuentros, número de personas (antes del 20 noviembre)
- Reserva de plaza en autocar desde Madrid (antes del 20 noviembre)
- Ponencias relativas a la Ordenación del Territorio y Protección de Espacios Naturales. (antes del 20 de noviembre).
- Manifiestos o declaraciones de adhesión a campañas locales. (antes del 20 de noviembre).
- Relación de videos y audiovisuales que puedan proyectarse durante los encuentros. Decir características, temática, y duración (antes del 20 de noviembre).

Durante la recepción de los asistentes a los encuentros se entregará a cada Asociación la documentación precisa de todos los debates y charlas que tendrán lugar (ponencias, manifiestos, resumen charlas, propuestas de Asamblea) durante los encuentros.

Esperamos vernos muy pronto. Un abrazo,

LA JUNTA DIRECTIVA

CODA



**COORDINADORA DE ORGANIZACIONES  
DE DEFENSA AMBIENTAL (C.O.D.A.)**

Miembro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza  
y de los Recursos Naturales (UICN), del Consejo Internacional para la  
Preservación de las Aves (ICBP) y del Buró Europeo del Medio Ambiente (BEE)

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Madrid, a 5 de noviembre de 1990

Fecha: 3 de diciembre de 1990

Hora: 16:30 h. en primera convocatoria  
17:00 h. en segunda convocatoria

Lugar: Casa de la Montaña de Cangas de Onís.  
Cangas de Onís (Asturias).

Orden del Día:

=====

1. Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2. Balance global de 1990 y de las distintas comisiones de trabajo e infraestructura.
3. Turno de preguntas y comentarios sobre las actividades de la CODA
4. Planes y propuestas de trabajo de las distintas comisiones. Organización y relaciones internas de la CODA.
5. Informe de Tesorería y Presupuestos para 1991
6. Admisión de Nuevas Organizaciones en la CODA.
7. Lectura y aprobación, si procede, de lo dispuesto en los manifiestos sobre asuntos locales.
8. Ruegos y Preguntas

Recibid un cordial saludo,



Guillermo Díaz Rubio  
Presidente de la CODA


**ORDENACION RACIONAL DEL TERRITORIO Y CONSERVACION DE ESPACIOS NATURALES**

Sin duda bajo este título pueden englobarse muchas de las campañas y actividades a las que se dedican mayormente las asociaciones ecologistas y la propia CODA. En efecto, aspectos como el impacto en el medio natural de urbanizaciones, carreteras, trenes de alta velocidad, embalses, regadíos, estaciones de esquí, campos de golf y campos de tiro militares; o la conveniencia en un determinado momento de solicitar la protección legal de algún espacio, así como instar a que dicho espacio este dotado del uso y gestión adecuados; junto a otros aspectos relativos al litoral como la proliferación de puertos deportivos y regeneraciones de playas; y otras temáticas más genéricas como el ecodesarrollo, las evaluaciones de impacto ambiental, paisajismo, transporte, turismo ecológico, etc., son todos estos asuntos de tratamiento regular y periódico por todos nosotros.

Es por ello por lo que no hemos querido dejar de tratar estos temas en las últimas asambleas de la CODA.

Mismamente en la pasada asamblea de primavera hubo varias mesas relacionadas con estas temáticas (Ordenación territorial, Zonas Húmedas, transporte). En esta asamblea se expresó la intención de crear en el seno de la Secretaría de la CODA, sendas comisiones que coordinaran a las asociaciones miembros específicamente en estos temas, como así se propuso en otros apartados (Contaminación, Especies, Asuntos Jurídicos, etc.). Se trataba con estas comisiones permanentes, además de seguir tramitando las distintas campañas de ámbito local, de emprender campañas globales en la que participen todas las asociaciones interesadas.

Haciendo autocritica, cabe decir que si bien campañas locales no hemos dejado de tramitar durante todo este tiempo, aún no han podido emprenderse las iniciativas globales a las que antes aludíamos, en concreto algunas como las referidas a Zonas Húmedas. La falta de tiempo necesario para su dedicación y el haber estado durante estos meses precisamente conformando el equipo personal necesario para llevar a cabo los posibles cometidos de la que sería Comisión de Espacios Naturales y Ordenación del Territorio, han sido los factores causantes de no haber iniciado ya proyectos concretos. A partir de ahora sí está la Secretaría dispuesta a tales menesteres.

La importancia de estos temas por su contenido y volumen de trabajo, junto al hecho de que la CODA haya tratado recientemente y con profundidad otras temáticas como la Jurídica y la Cinegética, nos permitiese tratarlos en los próximos encuentros de la CODA con mayor profundidad que en la pasada Asamblea. En este sentido, dedicaremos una tarde entera al debate e intercambio de opiniones sobre Ordenación del Territorio y Conservación de Espacios Naturales, procurando que entre las conclusiones salgan propuestas globales de campañas y proyectos a emprender en conjunto por la CODA.

Por parte de la Secretaría, y más en concreto por la incipiente Comisión de Ordenación del Territorio, se hará hincapié y se formularán respectivas propuestas sobre distintos temas que creemos de especial

interés: Zonas Húmedas y Política Hidrográfica; Areas de Montaña, Turismo y Estaciones de Esquí, y Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

#### Zonas Húmedas

=====

Tomando como pilares de exposición y debate la elaboración actual de los Planes Hidrográficos de Cuenca, los diferentes desaguidados ecológicos que nuestros humedales sufren y el aspecto de la gestión y protección de éstos, se propondrá para su discusión lo siguiente:

1.- Reunir la mayor información posible tanto de la administración como de las asociaciones, para lo cual deberá elaborarse un cuestionario completo. (este aspecto ya se pensó en la asamblea pasada).

2.- El equipo jurídico de la Secretaria de la CODA elaborará un documento práctico y sencillo en el que se detallen los mecanismos de intervención ante la administración, tipos de organismos oficiales competentes, así como las posibilidades que ofrece la legislación actual, de utilidad para las asociaciones ecologistas.

3.- Se promoverán entre las asociaciones las posibilidades existentes de emprender proyectos de compra, gestión y regeneración de zonas húmedas, atendiendo a la legislación actual y a las ayudas comunitarias. Podrán canalizarse estas ayudas, si se desea, a través de la CODA cuya Secretaría mantendrá continuamente informadas a las asociaciones interesadas de las experiencias que puedan ir surgiendo y de la oportunidad que haya en todo momento de emprender o presentar dichos proyectos ante las instituciones u organismos competentes.

4.- De cara a la administración, y sobre todo en cuanto a la posibilidad de incidir en la elaboración de los Planes Hidrográficos se propone:

- Elaborar unas directrices generales de planificación hidrográfica o consideraciones mínimas que debe adoptar la administración en dicha planificación.

- A partir del cuestionario mencionado en el primer punto, elaborar un informe lo más completo posible que recoja, por un lado, la experiencia de las asociaciones en los trámites con la administración hidrográfica, los principales impactos que se repiten en las distintas Cuencas Hidrográficas, las amenazas que se ciernen sobre los humedales y, si es posible, inventariar uno o varios tipos de humedales susceptibles de regeneración o protección. Cabe incluir aquí todas aquellas propuestas de los tipos de valoraciones que deberían tenerse en cuenta en la consideración de las zonas húmedas.

#### Areas de Montaña

=====

Diversa es la problemática de estas zonas, sobre todo la procedente del impacto de las diversas ofertas turísticas, que debemos analizar y debatir. Por parte de la Secretaría se tiene la intención de emprender una campaña conjunta con la participación activa de todas las asociaciones

interesadas, tendente a solicitar ante las administraciones (Central y Autonómica), la legislación precisa para prohibir la instalación de cañones de nieve artificial para estaciones de esquí, a tenor de la evolución que este tema ha tenido en otros países, donde o está prohibido o está muy regulado, así como solicitar una evaluación minuciosa del impacto ambiental de las estaciones de esquí.

En la actualidad prácticamente todos los sistemas montañosos de la península o albergan instalaciones de esquí o pretenden implantarlas con la ayuda de la nieve artificial, que en sí supone una enorme alteración geológica y ecológica. Deberíamos elaborar un informe, recabando toda la información posible.

#### Gestión de Espacios Protegidos

=====

Ya en la pasada asamblea se mencionó la idea de discutir y aunar criterios entre las asociaciones ecologistas en lo referente al contenido mínimo con garantías de conservación que deben tener los Planes de Uso y Gestión de las diferentes categorías de espacios protegidos. La experiencia nos muestra que en muchos casos dichos Planes carecen de dichas garantías o que permiten ciertas actividades incompatibles en el objetivo de protección. Aspectos de destacable interés son, por ejemplo, el de aprovechamiento económico racional o el de las actividades turísticas permisibles en tal espacio, para los cuales debemos intercambiar y aunar criterios.

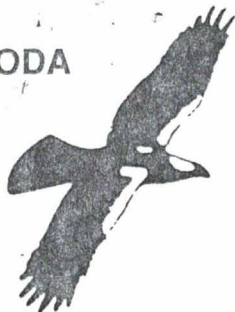
Sería interesante elaborar también un estudio comparado de las distintas leyes autonómicas que existen en muchas CCAA relativas a la protección de espacios naturales o, en general, relativas a la ordenación territorial de dicha Comunidad. Todo ello tendente a resaltar deficiencias o elaborar propuestas en aquellas regiones en las que dicha legislación no existe.

El sábado por la mañana tendrá lugar una exposición que creemos ser de interés general, relativa a las posibilidades y conveniencia de la adquisición y gestión de los espacios naturales por parte de las asociaciones ecologistas. Debe debatirse la capacidad o no del movimiento conservacionista para emprender proyectos de este tipo, sobre todo en cuanto a la gestión. Se expondrán las oportunidades que existen en la actualidad de acceder a dichos proyectos y la metodología a seguir.

---

Para cualquier ponencia o propuesta en el ámbito de la Ordenación del Territorio y la Conservación de Espacios Naturales, relacionada con los temas antes apuntados o con otros, recordad que debéis remitirla a la Secretaría de la CODA antes del día 26 de noviembre.

Saludos,



**PROPUESTA DE REGULACION PENAL DEL DELITO  
ECOLOGICO**

=====

Queridos compañeros, el tema que vamos a debatir a través de esta comunicación, es la continuación de las Jornadas para la Protección Penal del Medio Ambiente, que se celebraron en Madrid los días 20 y 21 de Octubre, en ellas se llegó a algunas conclusiones que vienen reflejadas en el texto alternativo que os enviamos.

El texto que hemos redactado no pretende ser una propuesta inflexible, con él queremos únicamente tener una base sólida de discusión. Os pedimos que tengais preparadas criticas al mismo y regulaciones alternativas para el momento de la discusión, ya que con el sólo pretendemos marcar una pauta, bastante definida, de la regulación penal que se admitiría desde el movimiento ecologista.

De la discusión en la Asamblea buscamos cerrar aún más el círculo de los puntos clave en una regulación que sí tenga una aplicación práctica para la defensa del medio ambiente y no sea un rincón oscuro y olvidado del Código Penal.

Por todo lo que os hemos dicho queremos haceros dos advertencias importantes:

- Por motivos que todos comprendereis, el tiempo que tenemos para el debate es sólo de una hora y cuarto por lo que os pedimos que tengais preparado el tema a tratar y evitemos en lo posible las divagaciones.
- Para poder preparar mejor el debate os rogamos que nos enviéis, con fecha tope el 26 de Noviembre, todas vuestras propuestas, de manera que podamos tenerlas incluidas en la documentación que se os entregará.

Deseamos hacer un especial llamamiento, por razones técnicas, a todos los estudiantes de derecho o abogados de los grupos para que participen activamente en este proyecto.

La CODA, pretende conseguir un texto alternativo a la actual regulación del "delito ecológico", y en todo caso al establecer unos puntos o líneas directrices de por donde debería caminar una nueva regulación del mismo.

Esperamos vuestra ayuda en el tema que como veis es importante.

Un abrazote muy ecológico,

VUESTRA COMISION JURIDICA.

TITULO ... DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

DISPOSICIONES GENERALES

ART 1 Cuando se desarrollen conductas, que respetando la normativa administrativa vigente o las licencias otorgadas por la autoridad competente en la materia, se produzca un desvalor de los contemplados en los arts del presente titulo, la Administración incurrirá en responsabilidad directa, debiendo reponer las cosas a su estado anterior e indemnizar a los perjudicados.

En todo caso, en el plazo máximo de 1 mes, adoptará las acciones pertinentes para revisar la regulación vigente, de forma que se evite la repetición de una situación similar.

ART. 2 Se impondrá la pena superior en grado, cuando cualquiera de las conductas tipificadas en este titulo se realice en el interior de parques naturales o de otras zonas sometidas, debido a sus valores ecológicos, a un marco legal de protección.

ART 3 Cuando las conductas tipificadas en el presente titulo gozasen de licencia otorgada contrariamente a las prescripciones de leyes o reglamentos de protección al medio ambiente o conservación de la naturaleza los facultativos o funcionarios que la hubiesen otorgado, silenciado, o tergiversado informes que influyesen en su otorgación, se aplicará la pena correspondiente a su grado de participación en los hechos, además de lo previsto en el art. 358 del Código Penal.

CONTAMINACION

ART. 4. Será castigado con la pena de arresto mayor y multa (¿Cuantía?) el que provocare o realizare directamente o indirectamente emanaciones, depósitos, emisiones o vertidos de cualquier clase, en la atmósfera, el suelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que pongan en peligro grave la salud de las personas o puedan perjudicar gravemente las condiciones de la vida animal, bosques, espacios naturales, recurso natural o cualquier otro bien ambiental.

Se impondrá la pena superior en grado si los daños se produjesen como consecuencia de una vulneración de cualquier disposición protectora del medio ambiente.

Se impondrá la pena superior en grado si la industria funcionara clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones, o si hubiere desobedecido las órdenes expresadas de la autoridades administrativa de corrección o suspensión de la actividad contaminante, o si hubiere aportado información falsa sobre los aspectos ambientales de la misma o si hubiere obstaculizado la actividades inspectora de la Administración.



También se impondrá la pena superior en grado si los actos anteriormente descritos originasen un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico.

En todos los casos previstos en este artículo podrá acordarse la clausura temporal o definitiva del establecimiento, pudiendo proponer el Tribunal a la Administración que disponga la intervención de la empresa para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

ART. 5. Serán castigados con la pena de arresto de 12 a 24 fines de semana o multa (¿Cuantía?), o con ambas penas, según la gravedad del riesgo causado, quienes establecieran o mantuvieran depósitos o vertederos de desechos o residuos urbanos o industriales clandestinos o sin cumplir las prescripciones para evitar la nocividad o molestias del vertedero o depósito, impuestas en la autorización de los mismos.

Serán castigados con la pena de arresto de 6 a 11 fines de semana, quienes ocasionalmente utilizasen para las actividades descritas en el párrafo anterior, zonas no habilitadas expresamente a tales efectos dañando el paisaje.

#### EXPLOTACION O UTILIZACION IRRACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES

ART.6. Serán castigados con la pena de prisión menor y multa (¿cuantía?) los que, contraviniendo las leyes y disposiciones administrativas, con ocasión de la explotación de recursos naturales o de la realización de obras, públicas o privadas, pongan en peligro grave la vida animal, bosques o espacios naturales:

- A. Desecando lagos, lagunas, marismas, pantanos o cualquier otra zona húmeda.
- B. Canalizando, dragando, modificando o eliminando cauces de agua superficial o subterránea.
- C. Realizando excavaciones o desmontes de terreno.
- D. Talando bosques o zonas arbóreas o arbustivas.
- E. Utilizando plaguicidas.

#### MUERTE O COMERCIO DE ESPECIES PROTEGIDAS

ART. 7 1. Será castigado con la pena de arresto mayor y privación de la licencia de caza o retirada del derecho a obtener o a renovar la misma a quienes en ejercicio de actividad cinegética o por motivos comerciales o de otra índole, den muerte, capturen, comercien o trafiquen con especies animales que no estén incluidas entre las declaradas cazables por la normativa vigente.

2. Será castigado con la pena de prisión menor el que capture o comercie con especies animales declaradas en peligro de extinción. Se

impondrá la pena en su grado máximo al que diese muerte a algún ejemplar de especies animales declaradas en peligro de extinción.

#### INCENDIOS FORESTALES

ART. 8. El que incendiare montes o masas forestales será castigado con la pena de prisión mayor y multa de 5 a 50 millones de pesetas, cuando hubiere existido peligro para la vida o integridad de las personas.

Se impondrá la pena de prisión menor y multa de 5 a 25 millones de pesetas al que prendiere fuego a montes o masas forestales. Si el autor actúa imprudentemente se impondrá la pena inferior en grado.

ART 9. (ART 553 bis b) del C.P.) Las penas señaladas en el ART anterior se impondrán en su grado máximo cuando el incendio alcanzare especial gravedad atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una superficie de considerable importancia.
2. Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
3. Que se alteren significativamente las condiciones de vida animal o vegetal.
4. Cuando ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados en todo caso.

#### URBANISMO.

ART 10. Los promotores, empresarios, y técnicos directores de una edificación levantada invadiendo suelo no urbanizable, especialmente protegido, o destinado en el planeamiento a edificaciones para centros públicos, sanitarios, docentes u otros de interés comunitario, serán castigados con las penas de prisión de 1 a 3 años y multa (¿Cuánta?), y en todo caso, inhabilitación para profesión u oficio por tiempo de 6 años.

Si el edificio se levantara en suelo destinado a viales, zonas verdes o espacios libres, se impondrán las penas en el límite máximo de su grado medio.

ART 11. Se impondrán las mismas penas establecidas en el art. anterior, a los promotores, empresarios y técnicos directores que levantara edificios excediéndose notoriamente en las alturas o volúmenes autorizadas por la ordenes y planes de urbanismo o en la licencia que les fuere otorgada.

ART 12. Cuando los delitos definidos en los artículos precedentes fueran cometidos a través de sociedades o empresas, se podrá imponer a estas la medida de prohibición de realizar la actividad de construcción de edificios por tiempo de 1 a 3 años, según la gravedad del caso. En caso de reincidencia la prohibición mencionada podrá tener carácter definitivo.